petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 453/10, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA SILVESTRI MUEBLES S.R.L.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud a la Ley Nº 1182/85, del 23 de Diciembre de 1985, con domicilio en la calle Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, 10° Piso, Asunción, representada en este acto por su presidente, **Juan Alberto González Meyer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.603, y la firma **Silvestri Muebles S.R.L.**, en adelante **el PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80009602-9, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 2210 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Atilio Valerio Silvestri Toffoletti**, con Cédula de Identidad Civil Nº 121.465, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato PR Nº 453/10, derivada de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/10 para la "Adquisición de Muebles y Electrodomésticos", que se regirá por las siguientes Cláusulas:

COPIA PARA U.O.C.

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y **EL PROVEEDOR** acuerdan modificar el ítem 28 que queda redactado de la siguiente manera:

Ítem	Cant.	Código de Catálogo	Unidad	Descripción	Marca y Procedencia	Precio Unitario Gs. IVA Incluido	Precio Total Gs. IVA Incluido
28	180	56101504-004	Unidad	Silla con estructura de [illegible] de 2[illegible]x20 pintada, con asiento y respaldo tapizados	Silvestri/Nacional	115.000	20.700.000

El plazo de entrega del ítem 28 será de treinta (30) días hábiles a partir de la firma de la Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y **EL PROVEEDOR** acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato por ciento cincuenta (150) días.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por ciento cincuenta (150) días.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y **EL PROVEEDOR** acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato PR N° 453/10, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA Nº 1**, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de Abril del año 2011.

SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
Capital Gs. 200.000.000.-
Avda. Artigas N° 2210 c/ Villarrica

ATILIO V. SILVESTRI TOFFOLETTI
PROVEEDOR
SILVESTRI MUEBLES S.R.L.

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)